



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA”, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 27 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, con el conforme de la Concejala de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Igualmente en dicha Memoria, se hace constar que *“La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*.

2. Copia de la resolución del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 5 de septiembre de 2018, por la que se concede al Ayuntamiento de Alicante la ayuda destinada a proyectos locales para la protección, conservación o recuperación de bienes del patrimonio cultural valenciano.
3. Copias de las Resoluciones de la Directora General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana y de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la G.V., de fechas 17 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, relativas a la autorización de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.
4. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Jesús Navarro García, de fecha febrero de 2019.
5. Certificaciones del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de fechas 4 de diciembre de 2018 y 26 de marzo de 2019 (modificación posterior), relativos a la aprobación del proyecto técnico citado.
6. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 6 de marzo de 2019.
7. Informes de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, redactados por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con fechas 3 de diciembre de 2018 y 25 de marzo de 2019 (complementario del anterior).
8. Documento firmado por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, con el conforme de la Concejala de Cultura, con fecha 26 de marzo de 2019, relativo a la ficha resumen.
9. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
10. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Macarena Fuentes Guzmán con el conforme de la Concejala de Cultura, con fecha 1 de marzo de 2019, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, todos ellos criterios cuantificables mediante la **mera aplicación de fórmulas**.
11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Recuperación arquitectónica y accesibilidad en el Castillo de San Fernando de Alicante para su promoción cultural y turística”**, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, señalando un presupuesto base de licitación de un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (1.155.276,88 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se describen en el apartado nº 3 de la Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, con el conforme de la Concejala de Cultura, con fecha 1 de marzo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 1.155.276,88 euros, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2019	61-336-61918	477.387,14 €
2019	61-336-6192518	677.889,74 €
	Sumas	1.155.276,88 €

Esta actuación es susceptible de ser cofinanciada al 50%, en su Base Imponible, por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, siendo el IVA un gasto no elegible.

Sexto. Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 1 de marzo de 2019, se hace mención a que el director facultativo de las obras será contratado a través del procedimiento oportuno, y se propone como responsable del contrato a D. Pablo Rosser Limiñana, Jefe del Departamento de Memoria Histórica.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez